

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 6	Vigencia: 17/03/2020	

<b>ACTA DE REUNIÓN N°</b>	<b>FECHA DE LA REUNIÓN</b>	<b>DÍA</b> 17	<b>MESES</b> 07	<b>AÑO</b> 2022
	<b>HORA DE INICIO</b>	9:00 a.m.	<b>HORA DE TERMINACIÓN</b>	
<b>REUNIÓN INTERNA</b>	<b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b>	Málaga – Santander		
<b>REUNIÓN EXTERNA</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>DEPENDENCIA QUE PRECIDE</b>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
<b>TEMA</b>	Reunión en territorio municipio Málaga - Santander , Fase de información delimitación participativa páramo Almorzadero, en cumplimiento del fallo en segunda instancia del Tribunal Superior de Bucaramanga que ordena al Minambiente adelantar proceso participativo de delimitación páramo Almorzadero.
<b>OBJETIVO</b>	Informar a la comunidad y demás interesados sobre el procedimiento de delimitación del páramo de Almorzadero ordenado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga acorde con las directrices de la ST-361 de 2017.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Apertura del espacio y presentación de los asistentes	
2	Objetivo del espacio	
3	Presentación de contexto y avances del proceso	
4	Datos generales y contexto normativo - Avances del proceso	
5	Presentación Fases del Proceso y temas objeto de diálogo	
5	Espacio de intervenciones y preguntas asistentes	
6	Cierre reunión	

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1					
2					
3					
4					
5					

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/componente/consejo/Articulo/46-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

1					
2					
3					
4					
5					

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

### Apertura de la Reunión

Saludo y palabras de apertura del Espacio a Cargo del señor Alcalde de Málaga, Oscar Miguel Joya Arenales.

Saludo y palabras de apertura del Espacio a Cargo del señor Julián Rubio Zapata, Personero Municipal de Málaga.

Saludo e Intervención del Vocero de Minambiente.

Vilma Jaimes Sánchez. DBBSE - Minambiente

Milena López. SEP - Minambiente

Adriana Ramirez Gutiérrez. DAASU - Minambiente

Jhordan Cárdenas. DAASU - Minambiente

María Camila León Betancourt. DOAT – SINA - Minambiente

Luz Karime Díaz Durango. DGRH - Minambiente

Gustavo Enrique Antolínez. ONVs - Minambiente

Mónica Monsalve. CAS

Diana Paola Morales Lizarazo - Instituto Humboldt

Julián David Torres Caicedo - Instituto Humboldt

Jessica Tatiana Delgado P. – Minagricultura

Rodrigo González Márquez - Defensoría del Pueblo Regional Santander

Gloria Inés Angulo - Defensoría del Pueblo Regional Santander

Alberto Rivera Balaguera - Procuraduría 24 Ambiental y Agraria

Se da inicio a la reunión presentando el objetivo de la misma como es: Informar a la comunidad y demás interesados sobre el procedimiento de delimitación del páramo de Almorzadero ordenado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga acorde con las directrices de la ST-361 de 2017.

Dando continuidad a la reunión y por parte de las profesionales del equipo de la Dirección de Bosques se presentan los siguientes temas:

Presentación de la Propuesta de Agenda

Reglas del Espacio y lectura de derechos y deberes.

Explicación de Metodología para la sesión del día.

Constitución mesa mixta para levantamiento del acta

Contextualización del proceso de delimitación

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/componente/contenido/articulo/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

## 1. Contexto

De acuerdo con la información del Proceso de Delimitación del Páramo Almorzadero, se presenta el contexto del proceso, así:

- a. Marco normativo
- b. A partir de la expedición de la Sentencia T-361 de 2017, este Ministerio ha avanzado en el cumplimiento de la ruta metodológica por lo cual a la fecha el proceso participativo de delimitación se encuentra en Fase Informativa
- c. Resolución 152 de 2018
- d. Fallo de tutela 03 de septiembre de 2019
- e. Fases del proceso participativo de delimitación
- f. Temas objeto de diálogo establecido por la Sentencia T -361 de 2017

## 2. Avances del Proceso de Participación

Durante este momento se recuerda que el páramo de Almorzadero, fue delimitado mediante la Resolución No. 152 de 2018, posterior a esto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga se pronuncia en fallo de segunda instancia de las acciones de Tutelas interpuestas a la Resolución 152 DE 2018, donde le ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantar la delimitación participativa del páramo de Almorzadero, siguiendo las reglas establecidas en la Sentencia T-361 de 2017.

Así, durante el 2019, una vez el Minambiente fue notificado del fallo, se adelantó la planeación interna para cumplir con lo ordenado, en este sentido se dio la construcción de un cronograma de actividades y la gestión de recursos para dar inicio a este proceso de delimitación Participativa del Páramo Almorzadero. Durante este proceso el Minambiente deberá emitir una nueva resolución que delimite el páramo en el marco de un procedimiento participativo, amplio, eficaz, deliberativo y teniendo en cuenta la aplicabilidad de la Ley 1930 de 2018 y las reglas fijadas por la Sentencia T-361 de 2017.

La Corte Constitucional ordenó en la mencionada Sentencia, que la expedición del acto administrativo del proceso de delimitación debe realizarse en el marco de un procedimiento amplio, participativo, eficaz y deliberativo, e indicó las siete fases en que se desarrolla, como se resumen a continuación:

- (i). El procedimiento de delimitación participativa deberá iniciar con una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad.
- (ii) La autoridad ambiental establecerá una fase de información donde las personas podrán conocer, leer y consultar los estudios sobre la delimitación del Páramo Almorzadero. De tal forma que se cuente con una participación informada.
- (iii) Se continúa con la fase de consulta e iniciativa, nivel que corresponde con el procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. Se recibirán propuestas y proyectos de los actores sociales interesados locales.
- (iv) Acto seguido, se iniciará la concertación entre las autoridades y los agentes participantes en el marco de sesiones, audiencias o reuniones.
- (v) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará el proyecto de acto administrativo de delimitación, la entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones contra esa reglamentación.
- (vi) Expedición de la resolución de delimitación, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidenciará que se evaluaron las razones de la comunidad.
- (vii) Las autoridades locales y Nacionales construirán espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

implementación de los acuerdos. Además, esos escenarios deberán garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.

Desde la comunidad se solicita realizar intervención previa a la exposición del Ministerio. Se procede entonces a darle la palabra a las siguientes personas:

- **Pedro Figueroa – Departamento Norte de Santander, municipio Chitagá:**

Los campesinos y habitantes del páramo, realizaron reunión el día de ayer en la que llegaron a la conclusión que las reuniones realizadas anteriormente no han mostrado beneficio alguno para la comunidad. Por eso, la principal petición que realizan es no ejercer delimitación, y derogar además la Ley 1930 sobre actividades prohibidas en la zona.

Expresa además, que el proceso lleva más de seis años. Han realizado reuniones con los Ministros Murillo y Lozano (Ministros de Ambiente), en las que se les prometió presentar y elaborar una nueva ley que corrigiera los errores de la Ley 1930 del 2018. Con el Ministro actual, se afirma que no han tenido oportunidad de conocerlo, y que el diálogo dentro del proceso de Santurbán y de Almorzadero se han comunicado con los representantes o funcionarios. Adicionalmente, la información con la que se pretende realizar la reunión no corresponde a la realidad social y económica de los habitantes del páramo. De acuerdo a la intervención, las reuniones de delimitación corresponden a cumplir con compromisos adquiridos con otros países que buscan la explotación de los recursos naturales del país.

Se menciona además que durante el periodo de pandemia, el gobierno ha promovido la promulgación de normativa que perjudica al campesino, entre ellas la Ley de delitos ambientales y Resolución del ICA sobre salida de ganado de áreas protegidas.

Finalmente, se menciona que no están dispuestos a realizar más diálogos con el gobierno que se encuentra de salida; y que las expectativas con el gobierno entrante no incrementan. Sin embargo, se tiene esperanza de escuchar la posición del nuevo gobierno sobre este tema y conocer las expectativas de la nueva ministra. Sobre el ministro de Hacienda, y quien sería el encargado de resolver problemáticas de la sentencia 361 de 2017, al igual que la ministra de Agricultura, también se presentan expectativas sobre las herramientas y mecanismos que van a implementar.

Menciona que los páramos cuentan con calificación de especial protección, pero que igualmente así lo tienen los campesinos y con ellos sus derechos fundamentales y el apoyo especial a las actividades agropecuarias, mecanismos que se expresan en la sentencia C-021 de 1994 y artículo 64, 65 y 66 de la Constitución. Estas promulgaciones son violentadas por la Ley 1930, lo que pone en peligro las condiciones de vida del campesino que vive o habita en territorios que quedan dentro de áreas protegidas.

Sobre la Asociación de Mujeres, que presentó la tutela, manifestó que no asisten al espacio porque no están de acuerdo con la delimitación y porque el Ministerio no las invitó. De igual forma, por conceso de la reunión de ayer, se agradece la presencia del Ministerio, pero se solicita informar que no se quieren más reuniones con el gobierno actual, y que los campesinos continuarán con el proceso de oposición al proceso.

Se informa que el Ministerio ha sostenido varias reuniones, en las que no se han citado a los campesinos como afectados principales de la delimitación. Estas reuniones se habrían realizado con personeros, alcaldes e integrantes de la academia. Sobre esto se informa que no han brindado ninguna autorización para que los funcionarios públicos representen sus intereses, considerando además que la Corte ha manifestado que deben ser invitados los campesinos. Consideran entonces que las reuniones previas a esta no tienen ningún alcance.

- **Juan Torres. Campesino de la Provincia García Rovira:**

En reunión previa de delegados del páramo se expresó preocupación sobre la realización de reuniones en la salida del gobierno actual. Por lo tanto, consideran que no realizarán ningún diálogo con el Ministerio, ni tampoco sobre ningún objeto de diálogo. Informan también problemas que se han presentado con la CAS (sobre multas por tala y permiso ambientales), por lo que

consideran que las entidades tienen intenciones de quitarles sus tierras dentro del páramo.

Se solicita a los representantes del Ministerio transmitir voluntad de realizar información con el nuevo gobierno, en territorio. Se muestra disposición de dialogar pero con los representantes del nuevo gobierno, y con un mecanismo de participación distinto. Se expresa conceso en solicitud de cancelar la reunión, por acuerdo previo de la comunidad.

Finalmente, sobre la organización de ARTELANA informan que no se les ha comunicado sobre la realización de las reuniones.

- **Luis Villamizar:**

Los gobiernos que han pasado no han tenido la capacidad de responder a las solicitudes y preguntas de la comunidad. Se cuestiona la participación del Ministerio Público y el material que el Ministerio presentó para la reunión.

- **Julián Rubio Zapata, Personero municipal de Málaga:**

Se realiza invitación para que la comunidad escuche la presentación del Ministerio, con el fin de conocer el contenido y las obligaciones de la Corte contenidas en la sentencia que ordena la delimitación. Se informa además que el mismo ejercicio se realizará en todos los municipios que se verán afectados por la delimitación.

- **Campesino, municipio Concepción:**

Considera que las personas que se encuentran dispuesta a realizar la reunión no tienen calificación para participar, por lo que la reunión no podría culminarse con ellos presentes.

Desde el Ministerio se aclara que la reunión tiene propósito de informar a toda la población que se muestra interesada en participar.

### CONCLUSIONES

Siendo las 11:30am se da por terminada la reunión, considerando que la comunidad abandonó el recinto y decidió de la posibilidad de continuar con la agenda programada, debido a que su interés es instaurar un diálogo participativo con el nuevo gobierno.

Algunos ciudadanos de Málaga decidieron continuar con la reunión, lo que generó un conflicto entre los integrantes de otros municipios que asistieron y la comunidad del municipio de Málaga, por lo que el Ministerio de Ambiente, con apoyo del Ministerio Público, explicaron el alcance de la reunión informativa en la cual no se toman decisiones. No obstante, teniendo en cuenta la posición de no continuar con la reunión por parte de algunos líderes que insistían en abandonar el espacio, y con el fin de evitar un conflicto al interior de las distintos participantes, se decide levantar la sesión.

### LISTA DE EVIDENCIAS

*(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)*

COMPROMISOS <i>(Si los hay)</i>				
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1				

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADGestión en el documento con código "D19-E-OET-01" o en el link [http://www.miamambiente.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=949-proteccion-de-datos-personales](http://www.miamambiente.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=949-proteccion-de-datos-personales) de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

2					
3					
4					
5					
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Minambiente		17	07	2022

  
 Rodrigo Cenzales Márquez  
 Defensor Regional Santander.

ALBERTO RIVERA BALSQUERS, PROCURADOR 24 JUDICIAL AMBIENTAL

- Julián Eduardo Rubio Zapata - Personero Málaga / St 